



# Resolución Jefatural

N° 000007-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 23 de Enero de 2023

**VISTOS:** el Informe N° 000054-2023-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 000237-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 000134-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, el Informe N° 000012-2023-EGH-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, y la Carta N° 006-2023/CSCH.Sup;

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05 de octubre de 2020, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó la Contratación Directa N° 05-2020-MINEDU/UE 108-1, para la Contratación para la ejecución del Saldo de Obra: “*Rehabilitación y Remodelación de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa Cesar Abraham Vallejo Mendoza, ubicado en la Región La Libertad, provincia de Santiago de Chuco y distrito de Santiago de Chuco*”; posteriormente, con fecha 28 de octubre de 2020, suscribió el Contrato N° 155-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, con la empresa **BRALCO CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**, en adelante el Contratista, por el monto de S/ 5'970,488.85 (Cinco Millones Novecientos Setenta Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho con 85/100 Soles), incluido los impuestos de ley; y un plazo de ejecución de obra de doscientos diez (210) días calendario;

Que, con fecha 26 de octubre de 2020, la Entidad invitó la Contratación Directa N° 10-2020-MINEDU/UE 108-1 para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para realizar la Supervisión del Saldo de Obra: “*Rehabilitación y Remodelación de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa Cesar Abraham Vallejo Mendoza, ubicado en la Región La Libertad, provincia de Santiago de Chuco y distrito de Santiago de Chuco*”; posteriormente, con fecha 18 de noviembre de 2020 suscribió el Contrato N° 192-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, con el **CONSORCIO SILVA – CHAVEZ** (conformado por la empresa **JSU INGENIEROS S.A.C. y DAGOBERTO CHAVEZ BRAVO**), en adelante el Supervisor de Obra, por el monto de S/ 424,942.78 (Cuatrocientos Veinticuatro Mil Novecientos Cuarenta y Dos con 78/100 Soles) incluido los impuestos de ley, por un plazo total de prestación de servicios de doscientos cuarenta (240) días calendario, de las cuales doscientos diez (210) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra y treinta (30) días calendario al periodo de recepción de obra, entrega de informe final y los documentos para la liquidación de la obra;

Que, mediante Oficio N° 2007-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 24 de noviembre de 2020, la Entidad notificó, a través de la Cédula de Notificación por Medios Electrónicos N° 03-2020, que el inicio del plazo de ejecución de la obra quedó establecido a partir del 13 de noviembre de 2020 y que considerando que con fecha 18 de noviembre de 2020 se suscribió el Contrato N° 192-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED la prestación del servicio de supervisión de computará a partir del 19 de noviembre de 2020;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **QVWTNXU**



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

[www.gob.pe/pronied](http://www.gob.pe/pronied)

Jr. Carabaya N.° 341  
Cercado de Lima, Lima01  
Central: 511 615-5960



# Resolución Jefatural

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000131-2021-MINEDUVMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 05 de julio de 2021, la Entidad resolvió declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01 de la obra, correspondiente al Contrato N° 155-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, por treinta (30) días calendario, presentada por el Contratista, lo cual prorrogó la fecha de término del plazo contractual vigente del 10 de junio de 2021 hasta el 10 de julio de 2021, debiéndose mantener el término de la primera etapa del saldo de obra al 11 de abril de 2021, y desplazar el término de la segunda etapa del saldo de obra del 10 de junio de 2021 al 10 de julio de 2021. Asimismo, aprobó de oficio la Ampliación de Plazo del Contrato N° 192-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, correspondiente al servicio de supervisión de obra, por treinta (30) día calendario a favor del Supervisor de Obra, por lo que, la fecha de término del plazo contractual del servicio de supervisión de obra se prorrogó del 16 de julio de 2021 al 15 agosto de 2021, plazo que incluye los treinta (30) días calendario correspondientes al periodo de recepción de obra, entrega de informe final y los documentos para la liquidación de la obra;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000138-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 09 de julio de 2021, la Entidad resolvió declarar la improcedencia de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 de la obra correspondiente al Contrato N° 155-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, presentada por el Contratista por doscientos veinte y nueve (229) días calendario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000149-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 26 de julio de 2021, la Entidad resolvió declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 03 de la obra, correspondiente al Contrato N° 155-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, por ochenta y cuatro (84) días calendario, presentada por el Contratista, lo cual prorrogó la fecha de término de la primera etapa del saldo de obra desde el 12 de abril de 2021 hasta el 04 de julio de 2021; y el término de la segunda etapa corresponde extender un plazo de 54 días calendario a partir del 11 de julio de 2021 al 02 de setiembre de 2021, al existir un traslape de 30 días calendario con la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 aprobado con Resolución Jefatural N° 000131-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, por lo que, el plazo contractual de la obra queda desplazado del 10 de julio de 2021 hasta el 02 de setiembre de 2021. Asimismo, resolvió aprobar de oficio la Ampliación de Plazo del Contrato N° 192-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, por cincuenta y cuatro (54) día calendario, a favor del Supervisor de Obra, lo cual extiende la fecha de término del plazo contractual del servicio de supervisión del 15 de agosto de 2021 hasta el 04 de octubre de 2021, periodo que incluye los 30 días calendario correspondientes al periodo de recepción de obra, entrega de informe final y los documentos para la liquidación de la obra;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000150-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 26 de julio de 2021, la Entidad resolvió declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 04 de la obra, correspondiente al Contrato N° 155-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, presentada por el Contratista por veintitrés (23) días calendario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000171-2021-MINEDUVMGI-PRONIED-UGEO de fecha 23 de agosto de 2021, la Entidad resolvió declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 05 de la obra, correspondiente al Contrato N° 155-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, por dieciséis (16) días calendario, presentada por el Contratista, lo cual prorrogó el plazo contractual de la obra hasta el 18 de



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **QVWTNXU**



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

[www.gob.pe/pronied](http://www.gob.pe/pronied)

Jr. Carabaya N.° 341  
Cercado de Lima, Lima01  
Central: 511 615-5960



# Resolución Jefatural

setiembre de 2021. Asimismo, resolvió aprobar de oficio la ampliación de plazo del Contrato N° 192-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, correspondiente al servicio de supervisión de obra, por dieciséis (16) días calendario, a favor del Supervisor de Obra, lo cual extiende el plazo contractual de supervisión hasta el 20 de octubre de 2021;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000224-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 22 de octubre de 2021, la Entidad resolvió declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 06 de la obra, correspondiente al Contrato N° 155-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, por quince (15) días calendario, presentada por el Contratista, lo cual prorrogó el plazo contractual de la obra hasta el 03 de octubre de 2021. Asimismo, resolvió aprobar de oficio la ampliación de plazo del Contrato N° 192-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, correspondiente al servicio de supervisión de obra, por quince (15) días calendario, a favor del Supervisor de Obra, lo cual extiende el plazo contractual de supervisión de obra hasta el 05 de noviembre de 2021.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000229-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 26 de octubre de 2021, la Entidad resolvió declarar procedente parcialmente la solicitud de ampliación de plazo N° 07 de la obra, correspondiente al Contrato N° 155-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, por noventa y siete (97) días calendario, presentada por el Contratista, lo cual prorrogó el plazo contractual de la obra hasta el 08 de enero de 2022. Asimismo, resolvió aprobar de oficio la ampliación de plazo del Contrato N° 192-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, correspondiente al servicio de supervisión de obra por noventa y siete (97) días calendario, a favor del Supervisor de Obra, lo cual extiende el plazo contractual de supervisión de obra hasta el 10 de febrero de 2022;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000230-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 26 de octubre de 2021, la Entidad resolvió declarar procedente parcialmente la solicitud de ampliación de plazo N° 08 de la obra, correspondiente al Contrato N° 155-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, por diez (10) días calendario, presentada por el Contratista, lo cual prorrogó el plazo contractual vigente de la obra hasta el 18 de enero de 2022. Asimismo, resolvió aprobar de oficio la ampliación de plazo del Contrato N° 192-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, correspondiente al servicio de supervisión de obra por noventa y siete (97) días calendario, a favor del Supervisor de Obra, lo cual extiende el plazo contractual de supervisión de obra hasta el 20 de febrero de 2022;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000051-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 26 de octubre de 2021, la Entidad resolvió declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 09 de la obra, correspondiente al Contrato N° 155-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, por cuarenta y cinco (45) días calendario, presentada por el Contratista, lo cual prorrogó el plazo contractual vigente de la obra hasta el 04 de marzo de 2022. Asimismo, resolvió aprobar de oficio la ampliación de plazo del Contrato N° 192-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, correspondiente al servicio de supervisión de obra por cuarenta y cinco (45) días calendario, a favor del Supervisor de Obra, lo cual extiende el plazo contractual de supervisión de obra hasta el 03 de abril de 2022, periodo que incluye los treinta (30) días calendario correspondientes al periodo de recepción de obra, entrega de informe final y los documentos para la liquidación de la obra;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000086-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 19 de abril de 2022, la Entidad resolvió declarar procedente parcialmente la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 10 de la obra, correspondiente al Contrato N° 155-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, por treinta y dos (32)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **QVWTNXU**



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

[www.gob.pe/pronied](http://www.gob.pe/pronied)

Jr. Carabaya N.° 341  
Cercado de Lima, Lima01  
Central: 511 615-5960



## Resolución Jefatural

días calendario, presentada por el Contratista, lo cual prorrogó el plazo contractual vigente de la obra hasta el 05 de abril de 2022, debiéndose mantener el término de la primera etapa del saldo de obra al 24 de octubre de 2021, y desplazar el término de la segunda etapa del saldo de obra al 05 de abril de 2022. Asimismo, resolvió aprobar de oficio la ampliación de plazo del Contrato N° 192-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, correspondiente al servicio de supervisión de obra por treinta y dos (32) días calendario, a favor del Supervisor de Obra, lo cual extiende el término del plazo contractual del servicio de supervisión al 05 de mayo de 2022, periodo que incluye los treinta (30) días calendario para el periodo de recepción de obra, entrega de informe final y los documentos para la liquidación de la obra;

Que, mediante Asiento N° 1020 del Cuaderno de Obra, de fecha 11 de julio de 2022, el Contratista anotó la de Obra dejó constancia la ejecución de los trabajos de grass, demolición de puas y acarreo de escombros a una distancia de 50 metros de galería de circulación, trazo y replanteo; asimismo que inicia excavación en roca suelta en zapata de muro de contención de jardinería ubicada en patio de bloque 04, así como otros eventos;

Que, mediante Carta N° 094-2022/RL/CSHC.Sup, recibida por la Entidad el 05 de agosto de 2022, el Supervisor de Obra presentó el Informe Mensual de supervisión de obra correspondiente al periodo del 01 al 31 de julio de 2022;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000191-2022-MINEDUVMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 17 de agosto de 2022, la Entidad resolvió declarar procedente parcialmente la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 11 de la obra, correspondiente al Contrato N° 155-2020- MINEDU/VMGI-PRONIED, por veinte (20) días calendario, presentada por el Contratista, lo cual prorrogó el plazo contractual vigente de la obra hasta el 25 de abril de 2022, debiéndose mantener el término de la primera etapa del saldo de obra al 24 de octubre de 2021, y desplazar el término de la segunda etapa del saldo de obra al 25 de abril de 2022. Asimismo, resolvió aprobar de oficio la ampliación de plazo del Contrato N° 192-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, correspondiente al servicio de supervisión de obra por veinte (20) días calendario, a favor del Supervisor de Obra, lo cual extiende el término del plazo contractual del servicio de supervisión de obra hasta el 25 de mayo de 2022, periodo que incluye los treinta (30) días calendario para el periodo de recepción de obra, entrega de informe final y los documentos para la liquidación de la obra;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 231-2022-MINEDU-VMGIPRONIED-UGEO, de fecha 04 de octubre de 2022, la Entidad resolvió declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 12 de la obra, correspondiente al Contrato N° 155-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED por cincuenta y un (51) días calendario, presentada por el Contratista, determinándose que la fecha de término de la primera etapa del saldo de obra se mantiene al 24 de octubre de 2021, mientras que para la segunda etapa corresponde desplazar el término al 15 de junio de 2022. Asimismo, resolvió aprobar de oficio la Ampliación de Plazo del Contrato N° 192-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, correspondiente al servicio de supervisión de obra por cincuenta y un (51) días calendario, a favor del Supervisor de Obra, lo cual extiende el término del plazo contractual del servicio de supervisión de obra hasta el 15 de julio de 2022, periodo que incluye los treinta (30) días calendario para el periodo de recepción de obra, entrega de informe final y los documentos para la liquidación de la obra;

Que, mediante Carta N° 112-2022/RL/CSHC.Sup, recibida por la Entidad el 05 de setiembre de 2022, el Supervisor de Obra remitió el Informe Mensual de Supervisión de Obra N° 22, correspondiente al periodo del 01 al 31 de agosto de 2022;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **QVWTNXU**



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

[www.gob.pe/pronied](http://www.gob.pe/pronied)

Jr. Carabaya N.° 341  
Cercado de Lima, Lima01  
Central: 511 615-5960



# Resolución Jefatural

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000232-2022-MINEDUVMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 05 de octubre de 2022, la Entidad resolvió declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 13 de la obra, correspondiente al Contrato N° 155-2020- MINEDU/VMGI-PRONIED, por veinticinco (25) días calendario, presentada por el Contratista, lo cual prorrogó el término del plazo contractual vigente hasta el 10 de julio de 2022, debiéndose mantener el término de la primera etapa del saldo de obra al 24 de octubre de 2021, y desplazar el término de la segunda etapa del saldo de obra al 10 de julio de 2022, Asimismo, resolvió aprobar de oficio la ampliación de plazo del Contrato N° 192-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, correspondiente al servicio de supervisión de obra por veinticinco (25) días calendario, a favor del Supervisor de Obra, lo cual extiende el término del plazo contractual del servicio de supervisión de obra hasta el 09 de agosto de 2022, periodo que incluye los treinta (30) días calendario para el periodo de recepción de obra, entrega de informe final y los documentos para la liquidación de la obra;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000233-2022-MINEDUVMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 06 de octubre de 2022, la Entidad resolvió declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 14 de la obra, correspondiente al Contrato N° 155-2020- MINEDU/VMGI-PRONIED, presentada por el Contratista por cuarenta y cinco (45) días calendario, por lo que el término del plazo contractual vigente se mantiene hasta el 10 de julio de 2022, debiéndose mantener el término de la primera etapa del saldo de obra al 24 de octubre de 2021, y desplazar el término de la segunda etapa del saldo de obra al 10 de julio de 2022;

Que, mediante Carta N° 132-2022/RL/CSHC.Sup, recibida por la Entidad el 06 de octubre de 2022, el Supervisor de Obra remitió el Informe Mensual de Supervisión de Obra N° 23, correspondiente al periodo del 01 al 30 de setiembre de 2022;

Que, mediante Carta N° 145-2022/RL/CSHC.Sup, recibida por la Entidad el 07 de noviembre de 2022, el Supervisor de Obra remitió el Informe Mensual de Supervisión de Obra N° 24, correspondiente al periodo del 01 al 31 de octubre de 2022;

Que, mediante Carta N° 156-2022/RL/CSHC.Sup, recibida por la Entidad el 05 de diciembre de 2022, el Supervisor de Obra remitió el Informe Mensual de Supervisión de Obra N° 25, correspondiente al periodo del 01 al 30 de noviembre de 2022;

Que, mediante Asiento N° 1325 del Cuaderno de Obra, de fecha 30 de diciembre de 2022, el Supervisor dejó constancia que ha verificado las actividades de obra anotadas en el ítem 1 del asiento N° 1324 del Contratista;

Que, mediante Asiento N° 1326 del Cuaderno de Obra, de fecha 31 de diciembre de 2022, el Contratista, a través de su Residente de Obra, deja constancia de la ejecución de trabajos de mantenimiento de grass, limpieza en obra y graderías;

Que, mediante Carta N° 002-2023/RL/CSHC.Sup, recibida por la Entidad el 06 de enero de 2023, el Supervisor de Obra remitió el Informe Mensual de Supervisión de Obra N° 26, correspondiente al periodo del 01 al 31 de diciembre de 2022;

Que, mediante Carta N° 006-2023/CSCH.Sup, recibida por la Entidad el 10 de enero de 2023, el Supervisor de Obra solicitó la extensión del servicio de supervisión de obra N° 01 por ciento setenta y cuatro (74) días calendario, por el periodo



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **QVWTNXU**



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

[www.gob.pe/pronied](http://www.gob.pe/pronied)

Jr. Carabaya N.° 341  
Cercado de Lima, Lima01  
Central: 511 615-5960



# Resolución Jefatural

comprendido desde el 11 de julio de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, por el atraso injustificado en la ejecución de la obra por parte del Contratista Ejecutor de Obra;

Que, mediante Informe N° 000012-2023-EGH-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 16 de enero de 2023, el Coordinador de Obra comunicó al Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras que es la opinión que debe formalizarse la primera extensión del servicio de supervisión del Contrato N° 192-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, por ciento setenta y cuatro (174) días calendario a favor del contratista Supervisor, CONSORCIO SILVA-CHAVEZ, encargado de la supervisión de la obra: “*Saldo de Obra: Rehabilitación y Remodelación de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la I.E César Abraham Vallejo Mendoza – Santiago de Chuco – Santiago de Chuco – La Libertad*”, precisando que su costo deberá ser asumido por el Contratista ejecutor de la obra, BRALCO CONTRATISTAS GENERALES, lo cual se hará efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación final de su contrato en cumplimiento del artículo 189° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que, señaló que el término de plazo contractual del servicio de Supervisión deberá postergarse del 09 de agosto de 2022 al 30 de enero de 2023, periodo que incluye la ejecución de la última etapa del servicio de supervisión (recepción de la obra, entrega de informe final y de los documentos para la liquidación de obra);

Que, mediante Informe N° 000134-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 16 de enero de 2023, el Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras manifestó al Director (e) de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras su conformidad con el Informe N° N° 000012-2023-EGH-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO del Coordinador de Obra, a través del cual se recomienda formalizar la primera extensión del servicio de supervisión, por ciento setenta y cuatro (174) días calendario, a favor del Consorcio Silva - Chávez, y remitir el referido informe a la Oficina de Asesoría Jurídica para su opinión legal, solicitando se continúe con el trámite para la emisión y notificación de la Resolución correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 000237-2023-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 18 de enero de 2023, el Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras manifestó su conformidad con los Informes N° 000012-2023-EGH-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO y N° 000134-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO del Equipo de Ejecución de Obras, a través de los cuales se recomienda formalizar la primera extensión del servicio de supervisión por ciento setenta y cuatro (174) días calendario, a favor del Consorcio Silva - Chavez; en virtud a los cuales se remite el expediente de la solicitud de extensión del servicio de supervisión N° 01 y sus antecedentes, solicitando se emita el opinión legal, proyecte la resolución y oficio de notificación correspondiente;

Que, mediante del Informe N° 000054-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 20 de enero de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, de acuerdo con lo informado técnicamente por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, concluyó que, desde el punto de vista legal, corresponde a la Entidad aprobar la Primera Extensión del Servicio de Supervisión de Obra del Contrato N° 192-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, suscrito para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para realizar la Supervisión del Saldo de Obra: “*Rehabilitación y Remodelación de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa Cesar Abraham Vallejo Mendoza, ubicado en la Región La Libertad, provincia de Santiago de Chuco y distrito de Santiago de Chuco*”; por ciento setenta y cuatro (174) días calendario, dado que, el retraso en la ejecución de la obra es por causas imputable al Contratista; por tanto, es éste último quien deberá asumir el costo de los servicios efectivos



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **QVWTNXU**



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

[www.gob.pe/pronied](http://www.gob.pe/pronied)

Jr. Carabaya N.° 341  
Cercado de Lima, Lima01  
Central: 511 615-5960



# Resolución Jefatural

de supervisión del periodo considerado en la presente ampliación de plazo, en virtud del artículo 189 del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N° 250-2020-EF; toda vez que, la extensión de los servicios de supervisión se realiza con la finalidad de no afectar el control permanente de los trabajos realizados en obra, razón por la cual corresponde prorrogar la fecha de término de plazo contractual del servicio de supervisión del 09 de agosto del 2022 al 30 de enero de 2023, periodo que incluye los treinta (30) días calendario para el periodo de recepción de la obra, entrega de informe final y los documentos para la liquidación de la obra, estipulado en el contrato;

Que, el artículo 186 del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N° 250-2020-EF, establece lo siguiente: «186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. (...)»;

Que, el artículo 187 del referido Reglamento establece al respecto: «187.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes»;

Que, el artículo 189 del citado Reglamento establece que: «En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso puede producir una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista ejecutor de la obra asume el pago del monto correspondiente por los servicios indicados, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra. Durante la ejecución de la obra dicho costo es asumido por la Entidad»;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, modificado mediante Decreto Supremo N° 01-2015-MINEDU y Decreto Supremo N° 008-2021-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010 Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificado mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **QVWTNXU**



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

[www.gob.pe/pronied](http://www.gob.pe/pronied)

Jr. Carabaya N.° 341  
Cercado de Lima, Lima01  
Central: 511 615-5960



# Resolución Jefatural

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 000003-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, de fecha 06 de enero de 2023, el Director Ejecutivo delegó facultades al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios Obras para la aprobación de las extensiones del servicio de supervisión de obra;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 000011-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, de fecha 17 de enero de 2023, se designó al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa-PRONIED;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N° 250-2020-EF, así como el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, modificado mediante Decreto Supremo N° 01-2015-MINEDU y Decreto Supremo N° 008-2021-MINEDU, Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, modificado mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 000003-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 000011-2023-MINEDU/VMGI-PRONIED-DE;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** la Primera Extensión del Servicio de Supervisión de Obra por ciento setenta y cuatro (174) días calendario, presentada por el **CONSORCIO SILVA – CHAVEZ**, encargado del Servicio de Consultoría de Obra para realizar la Supervisión del Saldo de Obra: “*Rehabilitación y Remodelación de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa Cesar Abraham Vallejo Mendoza, ubicado en la Región La Libertad, provincia de Santiago de Chuco y distrito de Santiago de Chuco*”; en mérito al Contrato N° 192-2020- MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Contratación Directa N° 10-2020-MINEDU/UE 108-1, la cual prorroga la fecha de término del plazo contractual del 09 de agosto del 2022 al 30 de enero de 2023, periodo que incluye los treinta (30) días calendario para el periodo de recepción de obra, entrega de informe final y los documentos para la liquidación de la obra, cuyo costo por los servicios de supervisión efectiva de la obra que genere la presente extensión de plazo será con cargo al Contratista, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2.-** Notifíquese la presente Resolución al Supervisor, **CONSORCIO SILVA – CHAVEZ**, y al Contratista, **BRALCO CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**, conforme a Ley.

## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Firmado digitalmente  
CESAR ALFONSO HONORES GUZMAN  
Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras  
Programa Nacional de Infraestructura Educativa  
Ministerio de Educación



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **QVWTNXU**



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

[www.gob.pe/pronied](http://www.gob.pe/pronied)

Jr. Carabaya N.° 341  
Cercado de Lima, Lima01  
Central: 511 615-5960